



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

FRANQUEO CONCERTADO
N.º m. 09/2

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

Suscripciones. — Capital.
Año, 150 pesetas; fuera de
la Capital, 175 pesetas.

Administración: Imprenta Provincial

Ejemplar: 2 pesetas; De años anteriores, 4

Inserciones no gratuitas,
5 pesetas línea, pagos por
adelantado.

Año 1960 Depósito legal: BU-1 1958

Jueves 29 de diciembre

Número 297

MINISTERIO DE INDUSTRIA

RESOLUCION de la Secretaría General Técnica por la que regulan los precios de los cementos artificiales.

En cumplimiento de lo dispuesto en el punto sexto de la Orden de este Ministerio de fecha 9 del corriente, por la que se señalan precios de venta para el cemento Portland.

Esta Secretaría General Técnica ha dispuesto:

1.º A partir de la fecha de publicación en el "Boletín Oficial del Estado" de la presente Resolución, los precios de venta en fábrica, a granel y sobre vehículo de transporte, de la tonelada métrica de los cementos artificiales que se relacionarán, serán los siguientes:

Supercemento ...	607 ptas.
Cemento de es-	
corias	521 "
Cemento puzolá-	
nico	521 "
Clínker de ce-	
mento portland.	503 "
Cemento Portland	
blanco	780 "
Cemento blanco	
especial C-A.	678 "
Cemento blanco	
especial C-B.	544 "
Cemento blanco	
especial S-A.	544 "
Cemento alumi-	
nosó fundido.	1.192 "

2.º El precio de venta en fábrica, a granel y sobre vehículo de transporte, de los cementos artificiales distintos del Portland y de los que se especifican en el punto anterior de esta Resolución, será, como máximo, de 450 pesetas por tonelada métrica.

3.º Los precios de venta en fábrica de los cementos artificiales a que se hace referencia en los puntos primero y segundo de esta Resolución, envasados, serán, como máximo, los que resulten de agregar a las cifras señaladas anteriormente para su venta a granel, el valor estricto de los envases y la cantidad de 41 pesetas por tonelada métrica en concepto de gastos de envasado y entrega.

4.º El importe de la exacción parafiscal para fines de investigación científico-técnica del Patronato "Juan de la Cierva", sobre los cementos de todas clases, convalidada por Decreto 662/1960, de 31 de marzo, será, de acuerdo con lo establecido en el artículo cuarto, apartado C), punto primero, de dicha disposición, el 0,75 por 100 sobre los precios de venta en fábrica, a granel, que se fijan en los puntos primero y segundo de la presente Resolución, para los cementos artificiales distintos del Portland. Dicho importe será consignado por los respectivos fabricantes en factura, como concepto independiente del precio.

5.º El margen comercial pa-

ra la venta por almacenistas de los cementos incluidos en la presente Resolución se fija, como máximo, en el 9 por 100 de los precios señalados para su venta a granel, en fábrica, en los puntos primero y segundo de la misma.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 15 de diciembre de 1960. — El Secretario general técnico, L. Arruza.

Sr. Jefe del Sindicato Nacional de la Construcción, Vidrio y Cerámica.

GOBIERNO CIVIL

Secretaría General

CIRCULAR

El Ilmo. Sr. Director General de Administración Local, en Circular de fecha 9 de los corrientes, me dice lo siguiente:

"La publicación de la Ley de 12 de mayo último por la que se crea la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local, ha significado un paso trascendental para una mas justa ordenación de las clases pasivas del personal al servicio de las Corporaciones locales, especialmente de aquellas mas modestas que son, precisamente, las más numerosas.

A la nueva Institución se le ha querido dar un auténtico sentido mutualista, estableciendo con esto, junto a la participación de las Corporaciones, la aportación obligatoria de los funcionarios interesados, como eficaz instrumento para crear un verdadero espíritu de solidaridad entre los beneficiarios.

La cotización obligatoria significará, no obstante para los funcionarios y obreros de plantilla que no tenían constituido órgano mutualista, una pequeña deducción de sus haberes, que si bien resulta fácilmente soportable para los que perciben retribuciones de cierta cuantía, en las que a veces la base de cotización no significa la porción más importante, puede en cambio resultar una carga onerosa para los perceptores más modestos.

El espíritu de justicia social que anima nuestro régimen ha de tener un adecuado reflejo en este punto para hacer compatibles las altas finalidades que persigue la Mutualidad con la protección que se debe al empleado modesto.

En su virtud, el Excmo. señor Ministro de la Gobernación ha tenido a bien disponer, a propuesta de esta Dirección General, la siguiente resolución:

1.º Se recomienda a todas las Corporaciones locales, con respecto al personal de las mismas que ha de ser incorporado a la nueva Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local, que compensen a dicho personal de la deducción que representa el 5 por ciento de la cuota anual cuando su retribución líquida total, sumados todos los conceptos, no exceda de 84.000 pesetas anuales en las Diputaciones Provinciales y Ayuntamientos de las capitales de Madrid y Barcelona, o de 60.000 en las restantes Corporaciones locales.

Tal comunicación se hará me-

dante el incremento, por una sola vez, de las gratificaciones que los funcionarios afectados perciban al amparo del artículo 87 del vigente Reglamento de funcionarios.

Si se tratara de personal que no percibe gratificaciones de esta clase, podrán establecerse con esta exclusiva finalidad y en la medida que señalan los números siguientes.

2.º La gratificación a que se refiere el número 1 anterior tendrá carácter eventual, no excederá del aumento en la cotización del funcionario para fines mutualistas que resulte de la implantación, llegado el momento, de la nueva Mutualidad y quedará absorbida al incrementarse, por cualquier causa, la retribución total del funcionario u obrero de plantilla en cuantía que no sea inferior al triple de la cotización que le viniere siendo compensada por la Corporación con arreglo a la presente disposición.

También quedará absorbida, en todo caso, al rebasar la remuneración global del funcionario las cantidades a que se refiere el número 1.º

3.º El otorgamiento del beneficio previsto en los números anteriores requerirá autorización expresa de la Dirección General de Administración Local, a la que se remitirá a tal efecto relación certificada de los cargos o empleos de plantilla a que afecte, con indicación de su retribución líquida total y su descomposición en las partes de que conste, si fuesen más de una.

4.º La autorización a que se refiere el número anterior se otorgará por el Gobierno Civil respectivo, cuando se trate de Ayuntamientos de municipios con población inferior a 8.000 habitantes, previo informe del Servicio Provincial de Inspección y Asesoramientos o de la Sección Pro-

vincial de Administración Local correspondiente.

Estos últimos remitirán periódicamente a la Dirección General relación de las autorizaciones que con arreglo a este número se coedan".

Lo que se hace público en este "Boletín Oficial" para conocimiento de todas las Corporaciones interesadas.

Burgos, 27 de diciembre de 1960. — El Gobernador Civil, Servando Fernández Victorio y Camps.

El Ilmo. Sr. Director General de Administración Local, en telegrama de fecha 27 de los corrientes, me dice lo siguiente:

"Por Presidencia Mutualidad Administración Local, se ha autorizado Instituto Nacional de Previsión satisfacer paga extraordinaria diciembre pensionistas extinguido Montepío, en los demás deberán observarse exclusivamente normas Circular número uno y otras instrucciones curse esta Dirección, se cursan órdenes a Servicios Provinciales respectivos indicándoles consulten telégrafo o teléfono dudas puedan suscitarse".

Lo que se hace público en este "Boletín Oficial" de la Provincia para conocimiento de las Corporaciones interesadas.

Burgos, 28 de diciembre de 1960. — El Gobernador Civil interino, Cásto Pérez de Arévalo y Burguete.

SECCION PROVINCIAL DE ADMINISTRACION LOCAL

De conformidad con lo prevenido en la norma 8.ª y siguientes de la Circular de la Dirección General de Administración Local de 13 de diciembre de 1956, sobre regulación de las mejoras de Clases Pasivas de Administración Local y de los Cuerpos Sanitarios Gene-

rales, el Excmo. Sr. Gobernador Civil ha acordado, con fecha 20 de los corrientes, aprobar el prorrateo de los derechos pasivos de D.^a Epifanía y D.^a Lucila Camarero Rubio, huérfanas del que fue Inspector Municipal Veterinario, D. Anselmo Camarero Camarero, cuyo expediente de pensión de orfandad fue instruido por el Ayuntamiento de Villamayor de los Montes, de esta provincia.

Al pago de la pensión y de las mejoras concedidas por dicho Ayuntamiento a las interesadas deberán contribuir, con efectos desde 1.º de enero del año actual, con las cuotas que se indican a continuación (más dos pagas extraordinarias), las siguientes Corporaciones:

Mahamud, debe contribuir con la cuota anual de 72,68 pesetas y con la cuota mensual de 6,06 pesetas.

Villalmanzo, 24,68 y 2,06

Barbadillo de Herreros, 68,57 y 5,71.

Tordómar, 263,31 y 21,94.

Zael, 622,62 y 51,89.

Madrigalejo del Monte, 580,16 y 48,35.

Villamayor de los Montes, 1.967,98 y 163,99.

Lo que se publica en este periódico oficial de la provincia para conocimiento de las Corporaciones interesadas.

Burgos, 20 de diciembre de 1960.—El Jefe de la Sección, Federico Fernández Trapa.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Burgos

Don Manuel Mateos Santamaría, Juez Municipal número uno de esta ciudad, y en funciónes en el Juzgado de Instrucción número uno, por licencia de su propietario,

Hago saber: Que por providencia de esta fecha, dictada en sumario número 108 de 1941, seguido por hurto, contra Lucinio Villasana García, se acuerda dejar sin efecto la requisitoria relativa a dicho procesado, que se publicó en el «Boletín Oficial» de esta provincia, número 172, de fecha 29 de julio

de 1943, en virtud de haberse declarado extinguida la responsabilidad criminal de referido sujeto, por prescripción del delito que dió lugar a la formación de dicha causa.

Dado en Burgos, a 24 de diciembre de 1960.—El Juez de Instrucción, Manuel Mateos.

ANUNCIOS OFICIALES

Ayuntamiento de Torrepadre

Instruido expediente de habilitación y suplemento de crédito sin transferencia, por existir superávit del ejercicio anterior, para atender al pago de obligaciones, cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones, de conformidad con el artículo 691 de la Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955).

Torrepadre, 13 de diciembre de 1960.—El Alcalde, Amadeo González.

Ayuntamiento de Quintanadueñas

Instruido expediente de suplemento de crédito sin transferencia, por existir superávit del ejercicio anterior, para atender al pago de obligaciones, cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones de conformidad con el artículo 691 de la Ley de Régimen Local (Texto refundido de 24 de junio de 1955).

Quintanadueñas, 12 de diciembre de 1960.—El Alcalde, Antonio Acero.

Ayuntamiento de Villahoz

Instruido expediente de habilitación y suplemento de crédito, por medio de transferencia, al no existir superávit del ejercicio anterior, para atender al pago de obligaciones cuyo deta-

lle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de est Ayuntamiento, por término de 15 días, a los efectos de oír reclamaciones, todo ello conforme al artículo 699 de la vigente Ley de Régimen Local.

Villahoz, 14 de diciembre de 1960.—El Alcalde, Benito Barañano.

Junta vecinal de Tartalés de los Montes

La Corporación municipal que Presido, ha tomado acuerdo de aprobación del presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1961, en las condiciones previstas en el art. 681 de la vigente Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955).

Y al objeto de que puedan presentarse contra la aprobación del mencionado presupuesto las reclamaciones que se estimen pertinentes, se halla expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal, por el término de quince días hábiles y publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia, según el art. 682 durante cuyo plazo pueden formularse reclamaciones, las que se presentarán al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de la provincia, por conducto de la Corporación municipal, teniendo personalidad para interponerlas a tenor del artículo 683 de dicha Ley:

a) Los habitantes del territorio municipal.

b) Las personas interesadas directamente, aunque no habiten en el territorio de la entidad local.

c) Las Corporaciones, Asociaciones y personas jurídicas, en general, radique o no en el territorio de la entidad, cuando el presupuesto afecte a sus intereses.

Los no residentes podrán presentar sus reclamaciones en la Delegación de Hacienda, advirtiéndose que no se admitirán otras reclamaciones que las que se basen en cualquiera de las causas

señaladas en el art. 684 de dicho Cuerpo legal y dentro del plazo indicado.

Lo que se hace saber para general conocimiento.

Tratalés de los Montes, 24 de diciembre de 1960.—El Alcalde, Domiciano Armiño.

Ayuntamiento de Villahizán de Treviño

Instruido expediente de transferencia de crédito para atender al pago de las obligaciones, cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría Municipal por espacio de quince días a los efectos de oír reclamaciones, de conformidad con el artículo 691 de la Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955).

Villahizán de Treviño, 15 de diciembre de 1960.—El Alcalde, Atilano Pérez.

ANUNCIOS PARTICULARES

Ayuntamiento de Villasur de Herreros

Subastas de maderas y leñas

Por haber quedado desiertas las subastas de maderas y leñas que este Ayuntamiento tenía anunciadas para el día 12 del actual, se anuncian por segunda vez, con la rebaja del 10 por 100, la primera, y del 25 por 100 la segunda, y éstas tendrán lugar en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento el día 29 del actual, a las 12 horas, la de 450 robles, en el monte de Gustares, siendo su tipo de tasación, ya rebajado, el de 46.125 pesetas.

La segunda, a las 13 horas, de 1.930 árboles, y su precio de tasación, rebajado, será el de pesetas 176.025.

Para más detalles véase el "Boletín Oficial" núm. 275 de 2 del actual, de esta Provincia y el estado de estos aprovechamientos

que se publica en el suplemento de dicho "Boletín Oficial" de 16 de noviembre último.

Villasur de Herreros, 22 de diciembre de 1960.—El Alcalde, Anastasio Arnáiz.

4.779-D-94'75.

Ayuntamiento de Melgar de Fernamental

En cumplimiento de lo dispuesto en la norma 3.^a del artículo 39 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, se hace público que a las doce horas del día 4 de enero próximo tendrá lugar, en la Casa Consistorial, la apertura de los pliegos de "Oferta económica" de los licitadores admitidos al concurso-subasta de las obras de pavimentación parcial de la villa, a saber: Constructora Esparza, Ipiña y Cia., S. A.; don David Dobarco Maruri y don Abraham Heras de la Cal.

Melgar de Fernamental, a 24 de diciembre de 1960.—El Alcalde, Mariano Zurita Barrio.

4.786.—D-64'75

Junta vecinal de Robredo de Losa

Anuncio de subasta

Debidamente autorizado por el Distrito Forestal de la provincia, tendrá lugar en el salón de actos del Ayuntamiento de Junta de Oteo, el 14 de enero de 1961 a las trece horas, la subasta de 86 pinos maderables, marcados, en el monte Ordenado San Nicolás, Cuartel D. Tramo 3.^o, con 90.232 metros cúbicos de madera y 22 de leña, bajo el tipo de licitación de pesetas 68.132,88 y precio índice de 85.166,09 pesetas.

Dicha subasta se celebrará conforme al pliego de condiciones generales aprobado por la Superioridad e inserto en el "Boletín Oficial" de 28 septiembre, bajo la presidencia del señor Alcalde o Concejal en quien delegue, con asistencia de un funcionario de Montes y del Secretario de la Corporación, que dará fe del acto.

Para poder optar a la subasta

los licitadores consignarán, como garantía provisional, en la Depositaria de esta Entidad, la cantidad de 3.500 pesetas.

Quien resulte rematante presentará la garantía definitiva del 6 por 100 del remate, en el plazo de diez días, contados a partir del siguiente al en que le haya sido notificado la adjudicación definitiva de la subasta.

Las proposiciones podrán presentarse en los días hábiles, durante las horas oficina, en la Secretaría Municipal, desde el siguiente al en que aparezca este anuncio en el "Boletín Oficial", hasta el anterior a la celebración de la subasta antes de las doce horas.

Los pliegos de condiciones y demás documentos relacionados con la subasta se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación, donde podrán ser examinados libremente por quien lo desee.

4.777.—D-169'75.

Junta vecinal de Hozabejas

Debidamente autorizada por el Distrito Forestal de Burgos, se anuncia por segunda vez, para el día 5 de enero, la subasta de maderas del monte El Barrio, Cuartel A y B, sujetándose en todo al anuncio del "Boletín Oficial" de fecha 21 de noviembre, número 265, y si ésta se quedase desierta, en las mismas condiciones se celebrará la tercera subasta y última el día 25 de enero próximo.

Hozabejas, 21 de diciembre de 1960.—El Presidente, Fidel Fernández.

4.780.—D-52'75.

BANCO DE VIZCAYA

La Sucursal del Banco de Vizcaya en Miranda de Ebro hace público el extravío de la libreta de Caja de Ahorros, número 211.068, expedida a favor de D.^a María Cruz Sánchez Paredes.

4.592-3.—D-49'70

SEGURO DE ACCIDENTES DE TRABAJO

de pastores, de ovejas, dulces conejiles, etc., etc.

MUTUALIDAD PROVINCIAL AGRARIA

Espolón, 20.—Burgos